

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 5	Vigencia: 17/03/2020	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° _____	FECHA DE LA REUNIÓN		DÍA	MES	AÑO
			07	07	2020
	HORA DE INICIO		9:00 a.m.	HORA DE TERMINACIÓN	11:27 a.m.
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	BOGOTÁ D.C.		
REUNIÓN EXTERNA	x	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Minambiente - DBBSE		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Asentamientos Humanos
OBJETIVO	Identificar líneas generales de procedimientos en zonas de ruralidad

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de asistentes	
2	Presentación general realizada por el Minambiente	
3	Espacio de retroalimentación y propuestas	
4		
5		

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
Revisar la lista de asistencia anexa a esta acta					

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES (Si los hay)					
No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	No aplica	No aplica	NA	No aplica	No aplica

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
1. Asistencia y presentación de asistentes

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Siendo las 9:03 a.m. se realiza apertura del espacio por parte del **Director de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**, presentación y otros.

2. Saludo General y presentación del espacio

Se indica que es un espacio institucional, y se informa que la sesión va a ser grabada para tener los soportes adecuados del avance en el cumplimiento de la delimitación del páramo de Sumapaz, solicita se realice la presentación por medio del chat indicando el nombre y la institución que representa.

La intención del evento de reunión es que todos tengamos la misma información, aclarar dudas, generar información suficiente y necesaria respecto de cómo se va a abordar el proceso participativo en su momento, pues este proceso podrá avanzar plenamente en la medida en que podamos estar de manera presencial en cada uno de los Municipios, es decir hasta que levante la emergencia sanitaria por el Covid-19, y se pueda desarrollar la Fase Informativa de manera presencial garantizando así la participación de las comunidades y actores sociales interesados.

Se realiza verificación de asistencia de cada uno de los municipios convocados.

3. Contexto del Fallo y actuaciones Judiciales

Se realiza la presentación de los municipios y áreas que hacen parte del área del Páramo de Sumapaz. El ejercicio de delimitación que da cumplimiento a la sentencia es un ejercicio participativo con todos los actores institucionales por lo cual su cumplimiento solo podrá tener lugar a cabalidad bajo el desarrollo de reuniones presenciales en territorio. Se indica el proceso administrativo llevado a cabo para la adopción de la delimitación del páramo a través de la resolución 1434 de 2017, posteriormente por un fallo de tutela del Juzgado 40 administrativo de oralidad de Bogotá se ordena debe realizarse nuevamente la delimitación del páramo bajo un proceso participativo, abierto y retomando las consideraciones de los procesos de la nueva delimitación de otros páramos como Santurbán tal como las fases para su desarrollo y los temas que de manera ineludible deberán ser objeto de debate.

Se realiza una presentación de los aspectos normativos y jurisprudenciales que influyen en la delimitación de los páramos de Colombia, haciendo un recuento del ámbito normativo bajo una línea de tiempo. Se reitera que no se va a iniciar el proceso de delimitación hasta cuando se levanten las medidas de emergencia sanitaria dentro del país.

Se indica sobre la expedición de la Ley 1930 de 2018, que da disposiciones para la gestión integral de los páramos de Colombia, en esta norma encontramos con el principio de coordinación, concurrencia y responsabilidades entre entidades públicas, razón por la que se tienen diferentes tareas dentro de estos procesos de delimitación y es necesaria esta articulación para poder llevar a cabo un proceso exitoso de delimitación en cada páramo. En esta norma se ha establecido que una vez expedida la delimitación del páramo de Sumapaz las Autoridades Ambientales cuentan con 4 años para establecer el plan de manejo ambiental, se describe que así mismo, este proceso debe tener un enfoque diferencial que reconoce a los habitantes tradicionales de los páramos para brindarles alternativas a través de programas de sustitución y reconversión de actividades agropecuarias y definir los programas de reconversión o reubicación laboral a los pequeños mineros tradicionales, tareas que tienen corresponsabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Minas y Energía formular.

La apoderada Judicial del Minambiente presenta el contexto del fallo de tutela.

Las órdenes que emitió el Juzgado Cuarenta Judicial el pasado 11 de septiembre de 2019, declara que es plenamente aplicable al proceso de delimitación de Cruz Verde - Sumapaz el precedente constitucional fijado por la sentencia T 361 de 2017, por lo que dejó sin efecto la Resolución 1434 de 14 de julio de 2017 y se ordena al Minambiente que en el término de un año se emita una nueva resolución que delimite el complejo de páramos Cruz Verde - Sumapaz, y deberá respetar todas las pautas de participación ambiental explicadas en la parte motiva de la sentencia T-361, esta sentencia cobra ejecutoria a partir del septiembre de 2019.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Una de las órdenes aplicables de la Sentencia T 361 de 2017 es lo relacionado con los supra 19,2 y 19,3, lo que significa que los criterios establecidos en dicha sentencia aplicarán para este proceso en el páramo de Sumapaz en lo relacionado con procesos de participación y unos temas ineludibles así:

1. Delimitación del páramo.
2. Lineamientos para el programa de reconversión y sustitución de actividades prohibidas.
3. Sistema de fiscalización de gestión de la resolución
4. Parámetros de protección de las fuentes hídricas.
5. Instancia de coordinación para la gestión integral del páramo.
6. Modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos para el cumplimiento del plan de gestión para la conservación del páramo.

Adicionalmente, las fases que se han establecido en lo que tienen que ver con el proceso de delimitación son 1) convocatoria 2) información 3) consulta e iniciativa 4) concertación 5) observaciones al proyecto de acto administrativo, 6) expedición de acto administrativo 7) implementación de los acuerdos que se logren en el desarrollo del proceso.

4. Presentación de temas adelantados por Minambiente

El Ministerio allegó un plan de trabajo al Juez en el cual se tienen en cuenta todas las fases del proceso participativo que dice la sentencia que debemos seguir, pero adicional a ello se contempla una fase de planeación sin la cual no podría ser posible desarrollar la ruta metodológica, en este sentido estamos concentrados en definir las estrategias de participación y comunicación que nos van a permitir cumplir con el proceso, que si bien estaban definidas para el escenario sin emergencia sanitaria, ahora con el aislamiento que nos impide ir a territorio, imponiendo así el reto de contemplar otras estrategias de comunicación para empezar el acercamiento con los actores institucionales.

Para todos es conocido que la emergencia sanitaria restringe en la práctica la posibilidad de realizar reuniones en territorio, eso no quiere decir que estemos pensando en hacer las cosas de manera virtual, vamos a ir a territorio en el momento que las condiciones así lo permitan.

Se ha trabajado en la estrategia de comunicaciones, contiene puntos básicos que permiten llegar a territorio, se ha formulado una estrategia de participación con las fases que se explicaron anteriormente y se ha centrado la tarea de identificar los actores en territorio con quienes se debe hacer el diálogo, en este sentido se hizo un contacto inicial con alcaldías y gobernaciones, solicitando información de las organizaciones que se encuentran en territorio y que sean relevantes para el proceso. A la fecha, se ha tenido una importante respuesta y se espera recibir mayor información de parte de las entidades territoriales, quienes son los más interesados en este proceso, es un llamado para quienes puedan revisar esas solicitudes que están en los despachos de las alcaldías y poder completar la información. También se ha realizado un barrido para identificar cómo se encuentran las condiciones de internet en territorio, muchos de los puntos habilitados por MinTic hoy no están funcionando, estamos en el proceso de diseño de un mini sitio en la página web del ministerio, e identificando cuáles son los mejores mecanismos para poder divulgar la información y que la puedan recibir la mayor parte de los actores.

La propuesta que se contempla mientras la emergencia sanitaria tiene tres etapas, una primera de articulación con instituciones, que será un primer acercamiento, otra etapa de análisis y preparación en la que se pueda en conjunto identificar los canales más adecuados para difundir la información en momentos de emergencia sanitaria y que facilite llevar la información a todo interesado bajo las limitaciones que se tienen actualmente, y posterior al trabajo constructivo definir piezas y difundir información para finalmente establecer un espacio de información de los antecedentes del proceso de delimitación participativa para siguientes etapas que ordena la sentencia.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

5. Espacio de retroalimentación y propuestas

Relacionado con las intervenciones a través del chat:

Brayhan Camilo Velazques (Personero Cubarral) ¿Por qué aparecen tan solo 315.065,74 has como área del Complejo de Páramo Sumapaz - Cruz Verde? En otra gráfica del Instituto Von Humboldt se referencian 333.420, aporito el link [http://www.humboldt.org.co/images/Atlas%20de%20paramos/18CE-CM-SCV\(Sumapaz\).pdf](http://www.humboldt.org.co/images/Atlas%20de%20paramos/18CE-CM-SCV(Sumapaz).pdf)

RTA/ En este proceso de identificar los páramos se ha venido trabajando en diferentes momentos, en un primer momento se publicó un área a escala cartográfica 1:250 mil que posteriormente se bajó a escala 1:100 mil que es una escala más cercana, y cuando nos acercamos más podemos ver un poco más de detalle por lo cual al cambiar la escala es posible tener cambios de área, en la medida en que existe más información y bajo una metodología más precisa generada por el Instituto Alexander von Humboldt finalmente se obtuvo la cartografía a escala 1:25mil que corresponde al área de 315.065 ha.

Lina Rodríguez - Defensoría del Pueblo Delegada para asuntos agrarios

En este ejercicio de seguimiento al cumplimiento de la sentencia, resaltamos los esfuerzos del MinAmbiente en el cumplimiento, agradecemos la invitación y el trabajo hecho para una coordinación interinstitucional con entes locales y demás autoridades ambientales que intervienen en el cumplimiento de la sentencia de tutela.

Inicialmente se mencionó que en el marco de este proceso de participación de cara al ejercicio de delimitación del páramo, el área del PNN Sumapaz será excluida dentro de este proceso, ¿quisiera saber cómo tienen pensado garantizar la participación de las comunidades que habitan al interior del parque ya que a partir de los términos de la corte se constituyen como comunidades interesadas dentro de este proceso de participación?. Teniendo en cuenta la importancia que reviste el fallo y para robustecer la articulación con el PNN, pues el ecosistema debe verse como uno solo, tenemos conocimiento que al interior del páramo se presentan conflictos de uso ocupación y tenencia (UOT), que son los mismos conflictos que se presentan al interior de todo el páramo. ¿Teniendo en cuenta estos antecedentes de conflictividad social, los límites del PNN, la necesidad de tener clara la georreferenciación de las comunidades, cómo se va a garantizar la participación de estas comunidades?

RTA/ El ejercicio de delimitación del ecosistema y difiere de los ejercicios que se realizan en las áreas protegidas (AP) tal como el PNN, esto no quiere decir que no trabajemos conjuntamente, ya se hizo un primer acercamiento, de hecho fueron citados a estos ejercicios, pero hay unas reglas establecidas en el Parágrafo 6 del Artículo 7 de la Ley 1930 de 2018 según el cual las AP declaradas como parques nacionales naturales conservarán su categoría de manejo y la zonificación corresponderá al establecido por la Autoridad Ambiental competente que elaboró el Plan de Manejo (PM) respectivo, en las demás AP que no sean PNN el instrumento de manejo deberá armonizarse con el PM del Páramo, así este ejercicio no tiene el alcance de modificar las decisiones que se tomen sobre un PNN, ahora bien en las áreas que no están traslapadas con un PNN, se debe surtir un proceso participativo para llegar a acuerdos frente a la sustitución y/o reconversión de actividades prohibidas. En la fase de Consulta e iniciativa del proceso de delimitación participativa, que es donde todos los interesados tendrán la oportunidad de presentar propuestas o estudios que consideren deben ser incluidos a la hora de definir el área de delimitación, a partir del análisis de estas opiniones, juicios o análisis se construirá una propuesta conjunta que será llevada al espacio de diálogo deliberativo o concertación. Para el tema específico del UOT, la Ley 1930 le encarga principalmente a la ANT, el IGAC, la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) realizar el proceso de saneamiento predial que ayude a dar respuesta al conflicto de UOT. Frente a la caracterización de actores se ha venido buscando la manera de caracterizar a todos estos interesados. Se da la palabra a los profesionales de la Subdirección de Educación y Participación.

RTA/ Acotando lo manifestado y en respuesta a la pregunta, claramente nosotros como MinAmbiente y de los procesos de delimitación participativo tenemos que revisar muy bien y hacer un trabajo articulado con PNN, nosotros conocemos que tienen procesos avanzados sobre la identificación de actores y propietarios en el área de su jurisdicción.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Vamos a realizar una identificación de actores en un primer momento con los actores institucionales, una vez podemos acercarnos a territorio revisaremos los que ya hemos identificado con las instituciones y haremos un acercamiento real con los actores sociales que se encuentran dentro de las áreas, pero esto lo haremos de manera presencial y los procesos de convocatoria que van a ser transversales durante todo el proceso van a ser públicos, amplios y abiertos a través de diferentes canales de comunicaciones para que las personas puedan participar de manera presencial sin vulnerar el derecho a la participación.

Secretaría Distrital de Ambiente

Reiterar que están a disposición para coordinar todo el tema de participación, respecto del listado de actores la jefe de la oficina de comunicaciones se puso en contacto para que compartiéramos los contactos y sería importante poner en conocimiento cuáles son los canales de comunicación que se van a utilizar.

Ángel Ricardo Perdomo Medina

Hay un tema que está pendiente que no se mencionó que es la demanda de inconstitucionalidad ART 10 en cuanto a las actividades de bajo impacto, está pendiente una respuesta que es competencia del DANE, por qué una de las peticiones es establecer la cantidad de habitantes que hay dentro de los páramos del país, antes de la fecha de la emergencia no había respuesta de este tema específico de parte del DANE. Es importante tener este dato toda vez que el IAvH presenta un dato muy diferente a la que hoy se recoge. Es importante tener en cuenta que está pendiente definir la demanda de inconstitucionalidad del ART 10 parcial.

RTA/ hasta el momento no hay una definición de la Corte Constitucional frente a esta demanda, da la palabra a la OAJ. No contamos con información diferente, estamos esperando que se resuelva el tema y haya un pronunciamiento de la corte Constitucional.

Ángel Ricardo Perdomo Medina (Choachi) : Indica datos de conflictividad socio ambiental consignados en el formato PPW, indica que el MADR informa que no supera el 5% de frontera agrícola. Desde la Personería Ciudadana nos trasladamos al casco urbano pues en páramo no hay conexión a internet (dejamos constancia de ese hecho).

Personero Municipal (Lejanías)

En cumplimiento de las obligaciones conferidas Ley 1753 de 2015 y 1930 de 2018, y lo establecido por el juzgado 40, y en relación con la demanda de inconstitucionales, que pasa si el ministerio no cumple con el fallo establecido en el fallo de tutela, que acciones acarrearía si ustedes en esta situación no se pueden desplazar a los municipios que corresponde, en el caso del municipio de Lejanía 11, 574 ha , qué sucede si el tiempo ejecutorio del fallo no se cumple, porque recordemos que la notificación del fallo fue en septiembre de 2019. ¿Qué pasa si se incumple con ese plazo?

RTA/ Somos conscientes de las demoras que se están presentando en cumplimiento de la orden, como les señalé en la presentación del contexto del fallo y atendiendo al término dado por el Juzgado tendríamos hasta noviembre para cumplir la orden, pero esta situación la hemos venido presentando en los informes que hemos enviado al Juzgado, no hemos obtenido respuesta a la fecha, hemos puesto en conocimiento de ellos algunos temas administrativos que pueden causar una demora en el cumplimiento, pero nos atenemos a lo que el despacho considere frente a los escritos que hemos presentado.

Quería complementar, lo que dice la doctora Sandra de manera general y por la experiencia que hemos tenido en otros páramos, el término de un año es muy difícil de darle cumplimiento, debido a que el proceso de delimitación participativa debe hacerse de manera estricta con las respectivas fases y cumpliendo con los ineludibles, consideramos que para todos, entes de control y jueces, más allá de cumplir un término es importante que se pueda desarrollar el proceso participativo. En este momento si bien es cierto no existe un pronunciamiento que haya modificado la fecha, también es claro que los términos no están corriendo, han sido suspendido de alguna manera por los juzgados ya que estos no están en completo funcionamiento. Lo más importante es cumplir el proceso de participación.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

RTA/ estamos en la construcción de una metodología que nos ayude al diseño de piezas comunicativas que nos permitan llegar al territorio, proyecta preguntas e invita a los asistentes a responderlas en el espacio de reunión.

Personero Municipal (Lejanías)

Está presente la ingeniera ambiental, los datos de contacto son: personeria@lejanias-meta.gov.co, teléfono 3212044701, para cuando lo dispongan estaremos prestos a los llamados, ha sido una inquietud constante el tema de UOT, hay preocupación por parte del municipio de Lejanías y por eso la inquietud que realice anteriormente, que se tenga en cuenta el municipio del departamento del meta que tiene 11 has y tenemos en páramo en casi el 15 % del territorio. Desafortunadamente la emisora no cuenta con licencia, pero por la página web de la Alcaldía y por redes sociales se pueden hacer las comunicaciones.

Santiago Aguilar (Gobernación del Meta)

Realizaron identificación de actores a la Uribe, presencia de la gobernación en estas veredas lejanas, buscando actividades de reconversión y sustitución de actividades agrícola (Negocios Verdes, reforestación, proyectos apícolas en zonas de páramo). Articulación con entidades que realizan turismo comunitario. Pone a disposición medios tecnológicos y radiales de la Gobernación para hacer difusión.

Brayan Camilo Velázquez (Personero Cubarral)

Uno de los principales problemas es el conflicto socioambiental que se da por el uso, ocupación y tenencia del suelo, en este punto como alternativa de solución considero importante que en articulación con entes territoriales y el gobierno nacional hagamos uso del Decreto 870 de Pago por Servicios Ambientales, ya que se podría pensar en una retribución directa a los habitantes, es importante hacer una identificación de la capacidad sistémicas, los actores involucrados.

Es necesario tener en cuenta que estas han sido zonas de conflicto, escenarios de guerra que requieren también soluciones y aportes desde la parte ambiental y conservación. hay una importante relación entre el Acuerdo de Paz y la Conservación Ambiental, es una gran oportunidad para los territorios.

En cuanto a los medios de comunicación, están los medios radiales Brisas de Tonoa (107.8 fm) pero su cobertura es parcial. Propuesta: 22 JAC (Local) con los presidentes para comunicarse con las comunidades. En el caso urbano hay 10 JAC.

RTA/ Se ha estado participando en la fase de consulta en el páramo de Santurbán y como Ministerio se ha formulado una propuestas alrededor del modelo de financiación, en este modelo de financiación hay un componente importante que es mencionado de manera explícita por la sentencia T 361 asociado a incentivos a la conservación específicamente al pago por Servicios Ambientales- PSA, el Ministerio considera que se debe potencial el PSA para el desarrollo de las primeras etapas de la reconversión y sustitución productiva, es un incentivo clave en estos programas de conservación.

Edgar Uriel Villamil (UMATA Soacha)

La problemática de zona de páramo radica en una problemática social, dada la condición de que son habitantes que se ha asentado allí hace mucho tiempo, en el caso de Soacha hemos realizado algunas actividades para la conservación de zona de páramo, pero obviamente hay pocas oportunidades económicas para las comunidades que habitan estas zonas, el conflicto es social, ambiental y productivo. En las partes altas es casi nula la cobertura de celular, a través de los compañeros de la dirección de asistencia técnica y agropecuaria, ellos tienen los contactos de algunas personas y se hacen las convocatorias a través de ellos. Se recomienda el uso de las emisoras de alcance nacional RCN y Caracol que son las que básicamente funcionan.

Marcy González (Defensoría del pueblo asuntos agrarios y tierras Regional Cundinamarca) ¿Hay alguna persona de la CAR? Mi observación es que hay tener en cuenta que estos procesos de delimitación, socialización y participación hay un proceso que es la sentencia del Río Bogotá, para algunas provincias Soacha y Sibate, es importante que se tenga en cuenta, que el MADS en las próximas reuniones tengamos la articulación directa con la CAR pues tendría influencia directa en la Calera, Soacha y Sibaté.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link

<http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

RTA/ La CAR participa de esta reunión. De acuerdo con la apreciación de la Defensora, se tendrán en cuenta otros procesos que se desarrollan en el área del páramo como la sentencia del Río Bogotá, se sostuvo reunión previa con las Corporaciones, agradecemos la apreciación.

Jonathan Parra Forero (Personero Municipal Pasca)

Hace un llamado para la articulación de las actividades de delimitación y los EOT, en el municipio existe un esquema de 2002 desactualizado, esta preocupación está dirigida a los usos del suelo, en el contexto del municipio que en su mayoría es rural, categoría sexta, el aporte va dirigido a lograr esa coordinación entre la entidad territorial a través de los EOT y las actividades que se van ordenar desde el Minambiente hacia el territorio. Tenemos muchas dudas y sugerencias del campesinado de Pasca y están dirigidas a la sustitución de actividades en las zonas de páramo. La emisora municipal tiene cobertura en todo el territorio, deja los datos en el chat.

RTA/ frente al tema de ordenamiento territorial, la Ley indica que estos instrumentos deberán ser armonizados con el plan de Manejo.

Julian Fernando Diaz Sierra (Umata de Une)

Falta control y vigilancia por parte de la AA, comunidades urbanas están llegando a áreas de reserva y realizan actividades no permitidas. En cuanto a medios de comunicación se dispone de las redes sociales para difundir prácticas ambientales.

CONCLUSIONES

Se agradece por la asistencia a este primer espacio de acercamiento con las entidades territoriales y los entes de control y se espera en este segundo semestre del año continuar con la articulación con las diferentes autoridades territoriales para profundizar en la información que apoye el proceso de delimitación participativa en el páramo de Sumapaz.

LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)

Revisar Formato Lista de Asistencia

COMPROMISOS *(Si los hay)*

No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN
1	Envío de presentación y soportes de la reunión	DBBSE			
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN <i>(Si aplica): no aplica</i>			DIA	MES	AÑO
			NA	NA	NA

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Laura Angélica Ortiz Murcia y Jennifer Insuasty		07	07	2020

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013